



NOV 17 1965

NOTARIA
DE
CAMILO FELIX SARASTI

CUARTA
COPIA

*De la Escritura de Reforma de Estatutos i Aumento de Capital
otorgada por La Sociedad Anónima "El Heraldo" C.A. Diario
de Ambato.*

a favor de sus socios

Por \$ 520.000,00

AMBATO-ECUADOR



erie A



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua,
 hoy lunes ~~03~~ de Marzo de mil novecientos sesenta i cuatro, ante
 mi, el Notario Público José Daniel Freire Rodriguez i los testi-
 gos que suscriben, comparecen: Monsenor Bernardino Echeverria
 Ruiz, i senores doctores José Arellano Gavilanes, Gonzalo Espino-
 za i Alfredo Pazmino, de estado c6libe; i senores Homero Cobo
 Arias, Isaac Aguilera Llerena i doctor Luis Eduardo Torres Carras-
 co, casados; Los comparecientes son mayores de edad i de este
 domicilio, civilmente capaces, i dicen: que elevan a escritura
 p6blica el contenido de la minuta que me entregan i cuyo tenor
 literal es como sigue: " SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de es-
 crituras de su cargo, s6rvase insertar una de la que consta la
 reforma de los Estatutos iaumento de capital de la Socieda An6-
 nima "El Heraldoo" C.A. que los suscritos Monsenor Bernardino Eche-
 verria Ruiz, doctor Jos6 Arellano G6vilanez, doctor Gonzalo Es-
 pinoza, doctor Alfredo Pazmino, Homero Cobo Arias, Isaac Aguille-
 ra Llerena i doctor Luis Eduardo Torres Carrasco, concurrimos a
 celebrar, de acuerdo con lo que a continuaci6n se especifica.-
 Estatutos de la Empresa Period6stica "El Heraldoo" C.A.- CAPITULO
 PRIMERO.- Constituci6n.- Nacionalidad.- Domicilio.- Objeto.- Dura-
 ci6n.- Art6culo Primero, En conformidad con las leyes del Ecuador
 i los presentes Estatutos, se constituy6 la Compania An6nima "El
 Heraldoo", de nacionalidad ecuatoriana i domiciliada en esta ciu-
 dad de Ambato, seg6n escritura p6blica otorgada el veintisiete
 de Agosto de mil novecientos sesenta, ante el Notario se6or Isaias
 Toro Ruiz, aprobada en sentencia por el se6or Juez Tercero Pro-
 vincial de Tungurahua el tres de Septiembre del mismo a6o.- ARTI-
 CULO SEGUNDO.- El objeto de la Compania es la edici6n de un dia-

Valor:
TRES
UCRES



1 rio católico i políticamente independiente. Para obtener este ob-
2 jectivo se realizará todas las gestiones comerciales i financie-
3 ras necesarias.- ARTICULO TERCERO.- La Compañia durará veinte a-
4 ños a contarse de la fecha de su constitución, pudiendo ampliar-
5 se, sin necesidad de nueva escritura, por igual período de tiem-
6 po en la primera vez, i luego por períodos de diez años, si la
7 Junta General de Accionistas no dispusiere su disolución por lo
8 menos con tres meses de anticipación, a la fecha de expiración
9 del plazo principal o de cualquiera de las prórogas, con el vo-
10 to unánime de por lo menos el setenta i cinco por ciento (75%)
11 del capital social.- La Compañia podrá también disolverse en cual-
12 quier tiempo, siempre que la Junta General de Accionistas así lo
13 resolviere, con el mismo número de votos.- CAPITULO SEGUNDO.- Del
14 capital social i de las acciones.- ARTICULO CUARTO.- El capital
15 social con el que se constituye la Compañia es de quinientos se-
16 senta mil sucsres (\$ 560.000,00), dividido en quinientas sesen-
17 ta acciones nominativas de a mil sucsres cada una. Este capital
18 puede ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta Ge-
19 neral de Accionistas i, en caso de aumento, tendrán preferencia
20 los actuales socios para la suscripción de las nuevas acciones.-
21 ARTICULO QUINTO.- Los títulos que representan las acciones esta-
22 rán numerados del uno al quinientos sesenta, impresos en libros,
23 talonarios i autorizados por las firmas del presidente de la Empre-
24 sa i del Gerente General. Las acciones emitidas con anterioridad,
25 al constituirse la compañía, quedan sin valor i su equivalente se
26 canjeará con las nuevas acciones a emitirse en conformidad con es-
27 tos Estatutos.- ARTICULO SEXTO.- La transferencia de estas accio-
28 nes nominativas se hará por sesión constante al reverso del respec-



erie A



Valor:
TRES
UCRES



1 tivo título por su inscripción en los libros de la Compañía, dando
 2 cumplimiento a todas las disposiciones legales pertinentes, en for-
 3 ma preferente a los actuales socios, i solo cuando estos no quie-
 4 sieren, a cualquier otra persona, previa autorización de la Jun-
 5 ta General de Accionistas.- ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción da de-
 6 recho a un voto en la Junta General de Accionistas.- si alguna
 7 acción tubiere mas de un propietario, será representada por una
 8 sola persona.- ARTICULO OCTAVO.- Por el hecho de poseer una o mas
 9 acciones de la Compañía, se considera aceptadas i conocidos estos
 10 estatutos por los accionistas, asi como las respectivas resolucio-
 11 nes que se adopten legalmente; siendo, en consecuencia, obligación
 12 de ellos, ejercer todos sus derechos i cumplir todos sus deberes.-
 13 CAPITULO TERCERO.- De la administración i representación.- ARTI-
 14 CULO NOVENO.- La Compañía se registrá i gobernará por la Junta Ge-
 15 neral de Accionistas i por los funcionarios que ella designe.-
 16 De la Junta General.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General se compone
 17 de todos los accionistas de la Compañía i, siendo la suprema au-
 18 toridad, sus decisiones son obligatorias para todos los socios,
 19 aunque no hayan asistido a las sesiones.- ARTICULO DECIMO.PRIME-
 20 RO.- Las sesiones son ordinarias i extraordinarias i se realizarán
 21 en la cede de la Compañía. Ordinariamente se reunirán en el mes
 22 de Enero de cada año la Junta General de Accionistas, por convo-
 23 catoria del Presidente o de quién le reemplaze, por lo menos con
 24 seis días de anticipación a la fecha de la sesión. Extraordinaria-
 25 mente se reunirá cuando, por propia iniciativa la convoque el Pre-
 26 sidente o por petición escrita de un número de accionistas que
 27 represente, por lo menos, la tercera parte del Capital social, con
 28 la misma anticipación de seis días.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

1 Para que haya quorum en la Junta General se requiere la concurren-
2 cia de la mitad mas una de las acciones del capital social. Si
3 a la primera convocatoria no hubiere quorum, se hará una segun-
4 da con solo cuatro dias de anticipación, i la sesión se verificará
5 con cualquier número de accionistas que concurran, siendo indife-
6 rente, en este caso, la proporción del capital social que repre-
7 senten, i las resoluciones serán válidas, legales i obligatorias.-
8 Las convocatorias en mención pueden hacerse por avisos en la pren-
9 sa o por citación escrita.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionis-
10 tas deben concurrir a las sesiones de la Junta General, en per-
11 sona i solo podrán ser representados por otros accionistas, me-
12 diante autorización escrita.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las reso-
13 luciones de la Junta General se tomarán con el voto conforme de
14 por lo menos la mitad mas una de las acciones representadas en
15 la sesión, excepto cuando estas resoluciones, según el Código de
16 Comercio i más leyes pertinentes, exigieren otra proporción. Los
17 votos en blanco se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO QUIN-
18 TO.- La Junta General tratará unicamente acerca de los puntos que
19 consten en la convocatoria; pero en la sesión, de haber el voto
20 favorable del treinta por ciento de las acciones ahí representa-
21 das, se podrá tratar i considerar cualquier otro asunto.- ARTI-
22 CULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accio-
23 nistas: a) Elegir de entre sus miembros Presidente, Gerente Gene-
24 ral de la Empresa, Director del Diario, Comisario Revisor i Se-
25 cretario, todos los cuales debenser accionistas ; b) Conocer el
26 balance i las cuentas, que, de cada ejercicio económico, presen-
27 tare el Gerente General, acordando la distribución de los beneficios
28 que hubieren i determinando la cantidad necesaria para formar el



rie A



Valor:
TRES
UCRES



1 fondo de reserva contemplado en la Ley; c) Conocer el informe
 2 del Director del Diario; a) Decidir sobre aumento o disminución
 3 del capital social; e) Decidir sobre la disolución o liquidación
 4 de la Empresa, nombrando para este efecto los liquidadores en con-
 5 formidad con la Ley i señalándoles sus atribuciones; f) resolver
 6 las recomendaciones que sometan a su decisión el Gerente General,
 7 el Director del Diario o un Grupo de accionistas que represente,
 8 como mínimo, el veinte por ciento (20%) del capital social; g)
 9 Elaborar i aprobar el presupuesto anual de la Empresa; h) Modi-
 10 ficar e interpretar los presentes Estatutos; i) Resolver todos
 11 aquellos asuntos no expresamente previstos i, en general, los
 12 que, por disposición legal o estatutaria, le competan.- Del Pre-
 13 sidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones i deberes
 14 del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Sus-
 15 cribir i legalizar, juntamente con el Secretario las actas respec-
 16 tivas; c) Velar por el cumplimiento de las leyes pertinentes i de
 17 estos estatutos.- En caso de falta del Presidente, será reempla-
 18 zado por el Director del Diario, quien tendrá las mismas atribuo-
 19 ciones que el titular; i cuando faltare el Director del Diario,
 20 será reemplazado por el Gerente General, con iguales atribucio-
 21 nes.- Del Gerente General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponden
 22 al Gerente General las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
 23 representación legal, judicial i extrajudicial, de la Compañia
 24 en todos los actos i contratos; b) ejercer la más alta dirección
 25 ejecutiva de la Compañia, con amplias i suficientes atribuciones
 26 en el encuansamiento técnico, administrativo, comercial i financie-
 27 ro; c) Presentar el balance anual de la Junta General de Accionis-
 28 tas del año económico respectivo; d) Informar a la Junta General

1 sobre asuntos relacionados con el buen funcionamiento de la Empresa,
2 e) Nombrar, juntamente con el director del Diario, los empleados
3 necesarios que el buen funcionamiento de la Empresa lo requiera,
4 fijando sus sueldos i obligaciones.- Del Director del Diario.- AR-
5 TITULO DECIMO NOVENO.- Corresponde al Director del Periodico: a)
6 Dirigir la parte técnica del Diario, en sus aspectos intelectual,
7 literario, deportivo i, en general, de orientación; b) ejercer la
8 representación del Diario, en todos los aspectos públicos, oficia-
9 les i privados; c) Informar a la Junta General de Accionistas so-
10 bre las labores realizadas durante el respectivo año; d) Nombrar,
11 juntamente con el Gerente General, los empleados respectivos, de
12 acuerdo con el literal e) del artículo anterior.- Del Comisario
13 Revisor.- ARTICULO VIGESIMO.- El Comisario Revisor actuará en con-
14 formidad con las disposiciones del Código de Comercio i las reso-
15 luciones de la Junta General de Accionistas.- Del Secretario.- AR-
16 TITULO VIGESIMO PRIMERO.- Compete al Secretario: a) Convocar a
17 sesiones de Junta General, por orden del Presidente o de quién
18 haga sus veces i actuar en las mismas; b) Suscribir i legalizar
19 las actas juntamente con el Presidente; e) Conferir copias autén-
20 ticas de los documentos i actas de la Compañia; d) Guardar i con-
21 servvar los libros, correspondencia i archivo de la Compañia; a
22 falta de Secretario Titular se nombrará uno ad-noc.- ARTICULO VI-
23 GESIMO SEGUNDO.- Los funcionarios designados por la Junta General
24 de Accionistas, de acuerdo al literal a) del artículo décimo sex-
25 to de estos Estatutos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
26 indefinidamente reelegidos.- CAPITULO CUARTO.- Del Balance i cuen-
27 tas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El año económico de la Compañia
28 comprende entre el primero de Enero i el treinta i uno de Diciem-



erie A



Valor:
TRES
UCRES



1 bre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Cumpliéndose con to-
 2 das las disposiciones legales i estatutarias, al final de cada
 3 ejercicio económico, se contarán las cuentas i se formulará el res-
 4 pectivo balance que ha de ser sometido a consideración de la Junta
 5 General Ordinaria de accionistas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Se
 6 determinará anualmente los beneficios i utilidades líquidas, de-
 7 ducidas que sean, de las entradas generales, los gastos generales
 8 e impuestos. Conseguido así el beneficio líquido, la Junta Gene-
 9 ral determinará su aplicación, disponiendo sobre la cantidad para
 10 la formación del fondo de reserva, las sumas que se consideren
 11 necesarias para amortizaciones extraordinarias, la cantidad que
 12 deba repartirse entre los accionistas, en calidad de dividendos.-
 13 CAPITULO QUINTO.- De la disolución i liquidación.- ARTICULO VIGE-
 14 SIMO SEXTO.- En caso de disolución de la Compañia se la liquidará
 15 por dos liquidadores nombrados por la Junta General de Accionistas
 16 que decida la liquidación, acordando las facultades i determinan-
 17 do las normas según las cuales ha de efectuarse; en todo caso se
 18 efectuará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código
 19 de Comercio.- Disposiciones Generales.- El domicilio de los accio-
 20 nistas, en lo relativo al cumplimiento de estos estatutos i de
 21 las obligaciones para con la Compañia, es el mismo que el de ésta,
 22 osea la ciudad de Ambato. En consonancia con lo manifestado al
 23 principio, la Sociedad Anónima "El Heraldó" C.A., se estableció
 24 en la forma legal, mediante escritura pública otorgada en esta
 25 ciudad el veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta ante
 26 el Notario señor Isaias Toro Ruiz, con las estipulaciones i Esta-
 27 tutos sociales que constan en dicho instrumento público.- I los
 28 Estatutos mencionados han sido reformados por medio de la actual

1 escritura pública; Así también por medio de la misma se aumenta el
2 Capital Social de CUARENTA MIL SUCRES (\$ 40.000,00) a quinientos
3 sesenta mil sucres (\$560.000,00).- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.± au-
4 mento del Capital Social que son el fundamento básico de la socie-
5 dad Anónima "El Heraldó" C.A.- Lista de suscriptores: monseñor
6 Bernardino Echeverría ha suscrito setenta acciones de valor nominal
7 de mil sucres; doctor José Arellano Gavilanez ha suscrito setenta
8 acciones de valor nominal de mil sucres; doctor Gonzalo Espinoza
9 ha suscrito ciento cuarenta acciones de valor nominal de mil su-
10 cres, setenta acciones en forma personal i setenta acciones del
11 Editorial "Pío Doce", propiedad de la Curia de Ambato, en calidad
12 del Editorial antedicho; doctor Alfredo Pazmiño ha suscrito setenta
13 acciones de valor nominal de mil sucres; Homero Cobo Arias, ha
14 suscrito setenta acciones de valor nominal de mil sucres; Isaac
15 Aguilera ha suscrito setenta acciones de valor nominal de mil
16 sucres; doctor Luis Eduardo Torres Carrasco ha suscrito setenta
17 acciones de valor nominal de mil sucres.- total quinientas sesenta
18 acciones de a mil sucres cada una, osea que se encuentra suscrita
19 íntegramente el capital social.- Estado de entrega: Monseñor Ber-
20 nardino Echeverría, ha pagado el valor de veinte acciones, osea
21 veinte mil sucres; doctor José Arellano, ha pagado el valor de
22 veinte acciones, osea veinte mil sucres; doctor Gonzalo Espinoza
23 ha pagado el valor de veinte i cinco acciones, osea veinte i cinco
24 mil sucres, veinte mil sucres por veinte acciones en forma per-
25 sonal, i los cinco mil sucres, como Director del Editorial "Pío
26 Doce"; doctor Alfredo Pazmiño ha pagado el valor de veinte accio-
27 nes, o sea, veinte mil sucres; Homero Cobo, ha pagado el valor de
28 doce acciones, o sea doce mil sucres; Isaac Aguilera ha pagado el



erie A



Valor:
TRES
UCRES



1 valor de veinte acciones, o sea, veinte mil sucres; doctor Luis
 2 Eduardo Torres Carrasco, ha pagado el valor de veinte acciones,
 3 o sea veinte mil sucres. Total ciento treinta i siete acciones
 4 pagadas, por un valor de ciento treinta i siete mil sucres. Los
 5 suscriptores de las acciones pagarán su valor total dentro de tres
 6 años de plazo, pudiendo hacerlo mensualmente o por semestres, i
 7 sob cuando se hagan estos pagos se canpará con las acciones.- Agre-
 8 gue Ud., señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el per-
 9 feccionamiento de esta escritura pública. "Hasta aqui la minuta
 10 que los comparecientes la ratifican en todas sus partes.- Se a-
 11 gregan los comprobantes de pago de los impuestos de Timbres Fis-
 12 cales i para el Colegio Nacional Bolívar i el funcionamiento de
 13 Locales Escolares. Para el otorgamiento de esta escritura se obser-
 14 varon los preceptos legales del caso; i leida que les fué integra-
 15 mente a los contratantes por mi el Notario en presencia de los
 16 testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican i fir-
 17 man conmigo i con dichos testigos que son los senores César Am-
 18 tonio Velasco, José Angel Alarcón Toscano i Nicolás Rivera, de
 19 este domicilio, mayores de edad, e idóneos, a los que como a los
 20 otorgantes, yo el Notario doy fé que les conozco, otorgantes que
 21 me presentaron sus Cédulas Orientalistas correspondientes.- (fir-
 22 mado).- Fray Bernardino Echeverria R., Obispo de Ambato.- Gonzalo
 23 Espinoza.- Alfredo Pazmino V.- José A. Arellano C.- I. Aguilera
 24 Ll.- Homero Cobo A.- Dr. L. Torres C.- C. A. Velasco.- Angel Alar-
 25 cón T.- Nicolás Rivera.- El Notario, J. Daniel Freire R.- MINIS-
 26 TERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Tungurahua.-
 27 No. 010986.- Recibo de Recaudación Directa.- Ambato, a 2 de Mar-
 28 zo de 1.964.- Contribuyente Compañia Anónima "El Herald".- Concep-

1 to: Timbres fiscales- Aumento Capital a \$ 520.000,00.- timbres
2 Fiscales.- valor 260,00.- Notario Freire.- son: doscientos sesenta
3 sures.- Total \$ 260,00.- R. Rodriguez, Recibidor.- Dr. L. Torres
4 C., Contribuyente.- TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- no. 8429.-
5 Ambato, a 2 de marzo de 1.964.- recibo de Notario Freire la suma
6 de un mil cuarenta sures por concepto de imp. Funcionamiento
7 Locales Escolares.- Descripción: La Compañía Anónima "El Heraldo"
8 reforma sus estatutos i aumenta su capital de \$ 40.000,00 a \$
9 560.000,00, o sea tal aumento de \$ 520.000,00.- Imp. C. Bolívar
10 \$ 520,00.- Imp. Fun. Loc. Esc. \$ 520,00.- Total \$ 1040,00.- A. F. Mos-
11 quera C., Tesorero.- J. Garcés Naranjo, Jefe del Departamento Fi-
12 nanciero.- Enmendado: 20%-Sexto-en-Cuarenta- mil sures-Isaac-
13 testigos.- Vale. 

14
15 Es fiel i Cuarta copia de los correspondientes originales que exis-
16 ten en el Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía de
17 la Notaria Sexta Cantonal a mi cargo. La confiero a petición del
18 interesado señor doctor Luis Eduardo Torres Carrasco, sellada i
19 firmada en Ambato, a veinte i dos de Septiembre de mil novecien-
20 tos sesenta i cinco.-

21 *El Notario.-*
22 *Camilo Filiberto*
23 

24
25
26
27
28